



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°069-2023-MPA/A

Atalaya, 01 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA:

VISTO:

EL Acuerdo de Concejo Ordinario N°006-2023-MPA/CM de fecha 30 de enero del 2023, Acuerdo de Concejo Ordinario N°007-2023-MPA/CM de fecha 30 de enero del 2023, Informe N°086-2023-MPA-GPPyR de fecha 15 de febrero del 2023, Informe N°087-2023-MPA-GPPyR de fecha 15 de febrero del 2023, Informe Legal N°023-2023-MPA/GAJ-YVBB de fecha 16 de febrero del 2023, Informe N°080-2023-GM-MPA de fecha 16 de febrero del 2023, Acuerdo de Concejo Ordinario N°022-2023-MPA/CM de fecha 18 de febrero del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que de conformidad con el artículo 6° de la Ley N°27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el artículo 43° de la ley acotada prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 128, establece que las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados (...); así mismo, el artículo 133 establece que; la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente, Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente;

Que, en su artículo 48 numeral 48.2 de la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización; Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes;

Que, mediante Ley 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, promulgada el 06 de diciembre de 2022, en su artículo 16 Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2023, literal i) numeral iii) El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°069-2023-MPA/A

a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972 establece que Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de Interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...);

Que, mediante Acuerdo de Concejo Ordinario N°006-2023-MPA/CM de fecha 30 de enero del 2023, se acordó por unanimidad aprobar la transferencia de S/. 240,000.00 (doscientos cuarenta mil y 00/100 soles), fuente financiamiento Recursos Determinados, Rubro FONCOMUN, del cual corresponde S/. 120,000.00 (ciento veinte mil y 00/100 soles) al centro poblado Maldonadillo y 120,000.00 (ciento veinte mil y 00/100 soles) al centro poblado Oventeni; esta transferencia se realizará de manera mensual por la suma de S/. 10,000.00 (diez mil y 00/100 soles) mensuales a la Municipalidad del Centro Poblado Maldonadillo y 10,000.00 (diez mil y 00/100 soles) mensuales a la Municipalidad del centro poblado Oventeni.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Ordinario N°007-2023-MPA/CM de fecha 30 de enero del 2023, se acordó por unanimidad evaluar Previa Solicitud de reconsideración de parte de la Municipalidad del Centro Poblado Maldonadillo y Municipalidad del centro Poblado Oventeni, a fin de determinar la factibilidad del aumento de transferencia presupuestaria hasta S/. 15,000.00 (quince mil con 00/100 soles) mensuales a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Maldonadillo y la Municipalidad del Centro Poblado Oventeni.

Que mediante Informe N°086-2023-MPA-GPPyR de fecha 15 de febrero del 2023, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, señala que; de acuerdo a la sesión de Concejo Ordinario N°006-2023-MPA-CM es procedente la certificación de crédito presupuestario N°326 por S/. 240,000.00 (doscientos cuarenta mil y 00/100 soles), fuente de financiamiento recursos determinados rubro FONCOMUN de los cuales S/.120,000.00 (ciento veinte mil y 00/100 soles) corresponde al centro poblado menor Maldonadillo y S/.120,000.00 (ciento veinte mil y 00/100 soles) corresponde al centro poblado menor Oventeni.

Que mediante Informe N°087-2023-MPA-GPPyR de fecha 15 de febrero del 2023, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, señala que; en atención al Acuerdo de Sesión de Concejo Ordinario N°007-2023-MPA/CM, este despacho determina que es procedente el incremento por S/. 120,000.00 (ciento veinte mil y 00/100 soles) de los cuales S/60,000.00 (sesenta mil y 00/100 soles) corresponde al Centro Poblado Menor Maldonadillo y S/60,000.00 (sesenta mil y 00/100 soles) corresponde al Centro Poblado Menor Oventeni.

Que mediante Informe Legal N°023-2023-MPA/GAJ-YVBB de fecha 16 de febrero del 2023, la gerente de Asesoría Jurídica, concluye que; es procedente el incremento de transferencia de recursos financieros a favor del Centro Poblado Maldonadillo y corresponde al Centro Poblado Oventeni, para la prestación de servicios públicos delegados.

Que mediante Informe N°080-2023-GM-MPA de fecha 16 de febrero del 2023, el Gerente Municipal remite documentación en razón de la transferencia de recursos financieros a favor del Centro Poblado Maldonadillo y corresponde al Centro Poblado Oventeni.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°069-2023-MPA/A

Que, mediante Acuerdo de Concejo Ordinario N°022-2023-MPA/CM de fecha 18 de febrero del 2023, se acordó por unanimidad, el desembolso de recursos financieros a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Maldonadillo y la Municipalidad de Centro Poblado de Oventeni la suma de S/. 120,000.00 (ciento veinte mil y 00/100 soles), en la cual; se dividiría entre las dos municipalidades peticionantes S/. 60,000.00 (sesenta mil soles y 00/100 soles) para el CP. Maldonadillo y CP. Oventeni, dicho pago deberá ser depositada en cuotas de S/. 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 soles) mensuales, hasta finalizar el año fiscal 2023.

Que, por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el desembolso financiero a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Maldonadillo y la Municipalidad de Centro Poblado de Oventeni; de acuerdo al siguiente detalle:

MARCO PRESUPUESTAL DE LA UNIDAD EJECUTORA: 301822 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA.						
0068. TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DETERMINADOS	DE	RUBRO FONCOMUN	07 ESPECIFICA DE GASTOS 2.4.1.3.1.3 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL S/. 120,000.00	MUNICIPALIDAD EL C.P MALDONADILLO	MUNICIPALIDAD DEL C.P OVENTENI
					S/60,000.00	S/60,000.00

Asimismo, el pago de recursos financieros a favor de las Municipalidades mencionadas, deberá ser depositada en cuotas de S/. 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 soles) mensuales, hasta finalizar el año fiscal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, con eficacia anticipada a partir del mes de enero del 2023, lo señalado en el primer artículo a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Maldonadillo y la Municipalidad del Centro Poblado de Oventeni.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y demás Órganos competentes el cumplimiento las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya (www.muniatalaya.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. – ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

ALC
GM
GAJ
GPPyR
GAF
SG
Interesado (7)
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
Francisco de Asis Mendoza de Souza
Francisco de Asis Mendoza de Souza
Alcalde Provincial